

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE VISITAS TURISTICAS

CONCEPTO

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLHL en relación con el art. 127 de la misma norma, este Ayuntamiento establece la ordenanza del precio público por la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas a Museo del Vino, Casa-Museo Francisco Sola, Iglesia Nuestra Señora de la Encarnación, Torre Vigía y otras rutas.

NATURALEZA

Artículo 2º.- La contraprestación económica por la prestación del servicio de, Visitas turísticas guiadas, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades que se presten por las visitas turísticas guiadas a Museo del Vino, Casa-Museo Francisco Sola, Iglesia Nuestra Señora de la Encarnación, Torre Vigía, Ermita del Calvario y otras rutas.

COBRO

Artículo 4º.- 1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.
2.- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
4.- Cuando por causas imputables al sujeto pasivo no se realice el servicio solicitado, la cantidad depositada en concepto de reserva no le será reintegrado.

Las deudas que se generen por esta ordenanza serán exigidas por el procedimiento de apremio.



CUANTÍA

Artículo 5º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fijará en la tarifa contenida en este apartado.

PRECIO PÚBLICO PARA CADA RECORRIDO

Grupos Escolares, asociaciones y otros grupos de Yunquera

- Gratuita.

Grupos escolares de fuera de Yunquera

- 60€grupo.

Agencias, grupos de particulares y asociaciones

Mínimo 2 personas

- De 2 a 10 personas.....3€pax
- De 11 en adelante.....2€pax

- A las Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que soliciten formalmente la exención en el pago de las visitas culturales cuyo fin esté relacionado con actos o eventos relacionados y/o realizados con/en el Excmo. Ayuntamiento de Yunquera, no se les cobrará ninguna cantidad.

En estos supuestos se acreditará el objeto de la visita.

Entradas individuales a cada monumento de los recursos turísticos, será de 1€pax por monumento visitado

Descuentos para grupos

- Jubilados, asociaciones de discapacitados , carnet joven.....25%
- Niños menores de 12 años acompañados por adultos.....GRATIS
(Los descuentos no son acumulables)





NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6º.-

Reservas

Las reservas se abonarán:

- El 50% en el momento de hacer la reserva.
 - El 50% restante, en el mismo día de la visita, previamente a la salida.
- Las visitas se realizarán por orden de solicitud de las reservas.

Las cantidades a ingresar se realizarán en la cuenta bancaria que a tal efecto se les comunique una vez solicitada la reserva, y en el Centro de Información y Atención al Visitante.

Horario

Las visitas guiadas se realizan durante todo el año en el horario establecido en el Centro de Información y atención al visitante.

La duración prevista de cada visita será de dos horas aproximadamente.

Este horario podrá modificarse en función de la ruta solicitada y de la estación del año.

Ruta a visitar

- ***Yunquera monumental.***
Con salida desde el Centro de Información y Atención al Visitante.
 - Iglesia Nuestra Señora de la Encarnación
 - Plaza El Poyo y Plaza de la Constitución.
 - Museo del vino.
 - Casa- Museo Francisco Sola.
 - Ermita del Calvario.
 - Torre Vigía.

Aparte de la ruta “Yunquera monumental”, el personal del Centro de Información y Atención al visitante podrá adaptar el recorrido y las visita a la demanda, pudiendo ofrecer otro tipo de rutas como pueden ser Río Grande y Surgencia de Zarzalones, Visita el Parque natural Sierra de las Nieves, etc.





www.yunquera.es

Ayuntamiento de Yunquera

Estas rutas podrán modificar al alza su coste económico cuando, a petición del demandante, se hayan concertado visitas adaptadas a recorridos distintos, incluidos los recogidos en el párrafo anterior.

La modificación del precio de las nuevas rutas especialmente concertadas a petición del demandante dependerá del criterio del personal de turismo quien deberá justificar el incremento del precio por el incremento de los costes de la visita o del tiempo empleado en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.....

Yunquera, julio 2012
El Alcalde

Fecha de aprobación en pleno:
Fecha de publicación en el BOP:



www.yunquera.es

Excmo. Ayto. de Yunquera
Blas Infante, 4
C.I.F. P2910000E
Tlfnº: 952 482 609
@: registro@yunquera.es